DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1913 / 2019

Asunción, 22 de febrero de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de insumos para la elaboración de la habilitación del Automotor" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°302685 ID N° 358212.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La aprobación de la junta municipal remitida no corresponde al llamado de la referencia.-
2. La forma de pago que la convocante ha indicado en el pliego remitido (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega).-
3. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.
4. En la sección II se visualiza 1 solo ítem, sin embargo, en la planilla de precios han cargado 2 ítems.-
5. No se ha completado la sección VII, anexo inc.f) del pliego remitido.-
6. La reglamentación indicada en el pliego remitido, referente al análisis de precios ya se encuentra derogada, al respecto le recordamos a la convocante que la resolución DNCP vigente es la 411/2018.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Hector Galeano
Jefe de Area Unidad Municipales
DNCP - DNC

Abg. Betty Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Juan Barrios
Enc. de Resp. Coordinación de Capacitación
DNC - DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/DAM/GB